

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**

**Y**

**EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

En Santiago de Chile, a 17 de diciembre de 2019, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría”, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ**, cédula de identidad N° 14.121.327-K, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra, el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, corporación de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario N° 82.174.900-K, representado en este acto y para este efecto por su Gerenta General, doña **CAROLINA UNDURRAGA SATTLER**, cédula de identidad N° 12.128.721-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente “**SERCOTEC**” o el “**Ejecutor**”, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Que el Ministerio de Energía tiene por objetivo general elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento que promuevan la incorporación de acciones de eficiencia energética y el uso de energías renovables.

Así, con fecha 25 de mayo de 2018 se lanzó la “Ruta Energética 2018-2022: Liderando la modernización con sello ciudadano”, la cual constituye una carta de navegación para el Ministerio de Energía para el referido periodo, que incluye en el Eje 4 “Energía Baja en Emisiones: Hacia un mundo más limpio” y en el Eje 6 “Eficiencia Energética: La mejor energía de todas”, las siguientes acciones priorizadas: i) Fomentar las energías renovables para la autogeneración a nivel nacional a través de programas de inversión pública y ii) Apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa, a través del Programa Gestiona Energía MiPyMEs, con capacitación, diagnósticos energéticos, difusión de información sobre tecnologías a proveedores y oportunidades de financiamiento.

Por su parte, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3.483, de 1955, del Ministerio de Justicia, SERCOTEC, se encuentra regido por sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y



por los acuerdos de su Directorio, de tal manera que no pertenece a la Administración del Estado, no obstante, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, integra el sector público para efectos de los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos, encontrándose sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República en los términos previstos por el artículo 16, inciso segundo, de la Ley N° 10.336, que establece su Organización y Atribuciones<sup>1</sup>. Asimismo, SERCOTEC, tiene como misión institucional el mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

Dentro de los lineamientos estratégicos de SERCOTEC para el periodo 2018-2022, se encuentra la articulación con instituciones del Estado que potencien la intervención entregada a los beneficiarios(as) para mejorar sus capacidades y mejorar sosteniblemente el valor de sus negocios.

Así, la Subsecretaría de Energía y SERCOTEC han considerado necesario ejecutar un trabajo en conjunto, en orden a establecer un vínculo de cooperación y marco de acción conjunta, desde el ámbito de sus competencias, que permita la pertinente y adecuada comunicación entre ambas instituciones respecto a las fuentes de financiamiento que se administran para el desarrollo e implementación de proyectos de eficiencia energética y energías renovables, además, de colaborar en la capacitación de los funcionarios de SERCOTEC y su red de apoyo, sobre temáticas relacionadas con el buen uso de la energía y difusión de las opciones disponibles para implementar soluciones de eficiencia energética y energías renovables por parte de sus beneficiarios.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO**

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y SERCOTEC acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante, el "Convenio", con el objetivo de desarrollar un programa de trabajo en materias relacionadas con energía, enfocado a fortalecer las líneas de acción, instrumentos de fomento y las capacidades técnicas necesarias en SERCOTEC que potencien la intervención entregada a los beneficiarios(as) de dicha institución para mejorar sus capacidades y mejorar sosteniblemente el valor de sus negocios, a través del uso eficiente de la energía y la incorporación de energías renovables.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Los objetivos específicos del presente Convenio son los siguientes:

1. Capacitar a ejecutivos, profesionales y red de fomento de SERCOTEC en temáticas de eficiencia energética y energías renovables, que sean de utilidad para el público beneficiario de los distintos instrumentos de fomento del Ejecutor.

---

<sup>1</sup> Dictamen 043603N12, de la Contraloría General de la República.



2. Identificar y caracterizar los distintos instrumentos de financiamiento y/o programas de fomento disponibles en SERCOTEC a nivel nacional, incluyendo los Comités de Fomento, que permitan la implementación de medidas de eficiencia energética y/o energías renovables.
3. Identificar y documentar proyectos de eficiencia energética y/o energías renovables beneficiados por instrumentos de financiamiento de SERCOTEC.

#### CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES

Conforme a lo señalado en los objetivos específicos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y SERCOTEC se comprometen a desarrollar las actividades asociadas señaladas en el documento denominado "Programación de Actividades", el cual se adjunta como Anexo N° 1 al presente acuerdo de voluntades y forma parte integrante de éste para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el Anexo N° 1, podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado por el acto administrativo que apruebe el Ministerio de Energía.

#### CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Por el presente instrumento, la Subsecretaría se obliga a transferir a SERCOTEC la cantidad total de \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos), para el logro de los objetivos del Convenio y el desarrollo de las actividades referidas en la cláusula precedente. La señalada transferencia de recursos se efectuará en dos cuotas, de acuerdo al siguiente desglose, imputación y oportunidad:

- La primera cuota, de **diez millones de pesos** (\$10.000.000.-), se transferirá dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que dicte el Ministerio de Energía en aprobación del presente Convenio y, se imputará a los recursos contemplados en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 006, Glosa N° 05, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2019.
- La segunda cuota, de **ocho millones de pesos** (\$8.000.000.-) será transferida dentro del mes de febrero de 2020, y se imputará a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Glosa N° 06, de la ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2020, en la medida que dicha ley contemple los recursos necesarios.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de SERCOTEC, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.



## CLÁUSULA SEXTA: OTROS APORTES

Para la ejecución de los objetivos señalados en la cláusula tercera y las actividades detalladas en el Anexo N° 1 del presente Convenio, SERCOTEC, pondrá a disposición de la Subsecretaría sus instalaciones tanto a Nivel Central como en las Direcciones Regionales.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De SERCOTEC:

Durante la ejecución del Convenio, SERCOTEC se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Asistir a una reunión de inicio, la cual comprenderá una capacitación sobre el proceso de elaboración de rendiciones de cuentas. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
  - Uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía.
  - Normativa vigente sobre rendiciones de cuentas.
  - Información relativa a respaldos tributarios y contables para cada tipo de gastos.
  - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación y que tengan relación con el desarrollo del presente Convenio.
2. Disponer de una firma electrónica avanzada para el uso del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía.
3. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría de Energía y adjuntarlo en el primer Informe de Rendición de Cuentas, según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. Rendir cuentas mensualmente a la Subsecretaría de Energía, a través de un informe de rendición de cuentas, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de convenios de transferencias, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. En el caso que durante el mes informado no existan movimientos o egresos (gastos), SERCOTEC deberá igualmente indicarlo en el respectivo informe de rendición de cuentas.
5. El informe deberá elaborarse a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía, el cual contendrá como mínimo: a) Los comprobantes de ingreso y las copias que respalden la



documentación original, que justifiquen las operaciones realizadas y acrediten los ingresos por cualquier concepto; b) Los comprobantes de egreso y las copias que respalden la documentación original, que justifiquen las operaciones realizadas que acrediten los desembolsos realizados; c) comprobantes de traspaso que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos; y d) Los registros a que se refiere la Ley N° 19.862, cuando corresponda.

6. El primer informe de rendición de cuentas deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de la primera cuota de la transferencia. Los restantes (segundo informe de rendición de cuentas en adelante) deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado, siguiendo el mismo procedimiento.

La revisión de los referidos informes de rendiciones de cuentas, deberá efectuarse dentro de un plazo de quince (15) días hábiles y se realizará en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado por la Subsecretaría de Energía mediante Resolución Exenta N° 93, de 25 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

7. Con el objeto de precaver que los referidos documentos de respaldo no sean presentados en otros programas públicos y evitar con ello duplicidad de financiamiento, se implementará un procedimiento de inutilización de documentos (Resolución Exenta N° 34, de 13 de mayo de 2015, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba procedimiento interno para Inutilizar documentación de gastos rendidos por las entidades receptoras de fondos públicos de la Subsecretaría de Energía), que consiste en estampar a los documentos originales de rendición un timbre que señale al menos el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento al cual se están atribuyendo los gastos. Sin perjuicio de ello, para los documentos tributarios electrónicos, este procedimiento de inutilización deberá ser realizado desde origen, señalando en la descripción del documento, al menos, el programa, periodo, monto y fuente de financiamiento.
8. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
9. Subsanan los informes de rendiciones de cuentas que se encuentren observados financiera o técnicamente por la Subsecretaría de Energía. Una vez notificadas las observaciones de los informes de rendiciones de cuentas, SERCOTEC deberá cumplir con el plazo que se defina en la notificación, para ingresar la (s) respuesta (s) a la (s) observación (es) que se deriven de la notificación. Dichos antecedentes deben ser ingresados a través del Sistema de Gestión de Convenios de la Subsecretaría de Energía.
10. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del Ejecutor de reintegrar los fondos transferidos cuando:



- a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula novena.
- b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo o no hayan sido ejecutados.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el Informe evacuado al dar término anticipado al presente Convenio según lo dispuesto en la cláusula novena del mismo.

11. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades, productos y proyectos relacionados con este Convenio.
12. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1, además de los actos propios de difusión, evaluación, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
13. Entregar Informes Técnicos Trimestrales que den cuenta del grado del cumplimiento de los objetivos y las actividades comprometidas en este Convenio, según la programación indicada en la cláusula novena. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de La República.

De la Subsecretaría de Energía:

1. Transferir al Ejecutor \$18.000.000.- (Dieciocho millones de pesos) de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio.
2. Participar de reuniones de trabajo, acordadas entre las partes, para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar e indicadas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".
3. Revisar y aprobar, en el caso que corresponda, los informes y las rendiciones de cuentas mensuales entregados por el Ejecutor.
4. Otorgar la asesoría técnica y profesional a SERCOTEC durante la ejecución de todas las actividades del presente Convenio.
5. La Subsecretaría de Energía publicará mensualmente en su plataforma web "Buscador de Fuentes de Financiamiento", disponible en la dirección electrónica <http://www.minenergia.cl/pfinanciamiento/>, la información enviada por SERCOTEC, referente a la información de sus distintas convocatorias.



6. La Subsecretaría de Energía apoyará en la difusión de las convocatorias realizadas por SERCOTEC, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y otros canales de difusión que sean previamente definidos en conjunto.
7. La Subsecretaría de Energía pondrá a disposición de SERCOTEC los canales de comunicación del Programa Gestiona Energía MiPyMEs, para difundir los proyectos identificados en virtud del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN CONVENIO**

Para el desarrollo y coordinación de las actividades que son objeto del presente Convenio, se constituirá un equipo de trabajo para la coordinación del mismo, el cual estará integrado por profesionales de SERCOTEC y de la Subsecretaría en el número que ambas partes acuerden, y designados por sus representantes, lo cual podrá ser modificado previa comunicación escrita a las otras partes vía correo electrónico.

Las funciones principales del equipo de trabajo serán las siguientes:

- a) Canalizar la comunicación entre las partes.
- b) Velar por el cumplimiento del Convenio.
- c) Elaborar y presentar para aprobación de ambas instituciones, programas anuales de trabajo.

#### **CLÁUSULA NOVENA: INFORMES**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula séptima precedente, SERCOTEC deberá entregar informes técnicos a la Subsecretaría de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

- a) **Informes Técnicos Trimestrales.** SERCOTEC entregará a la Subsecretaría informes del avance con el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en las cláusulas tercera y cuarta precedentes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. El primer informe técnico trimestral deberá ser enviado dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a la total tramitación del presente Convenio y así sucesivamente cada 3 meses.

La Subsecretaría revisará los respectivos informes dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a la entidad receptora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La entidad receptora tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la



Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y, de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

- b) **Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo de que dispone el Ejecutor para realizar las actividades que trata el presente Convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el Ejecutor deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores al término del plazo establecido para la ejecución de las actividades.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al Ejecutor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. El Ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos.

Asimismo, la Subsecretaría emitirá su conformidad al Informe Final, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al Ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTRAPARTES**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava del presente Convenio, los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División de Energías Sostenibles o quien ésta designe para este efecto, por parte de la Subsecretaría y, por parte de SERCOTEC, a la Gerencia de Regiones y Descentralización, o quien ésta designe para este efecto. La designación realizada podrá ser modificada por cada parte dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.





## **CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO**

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio que dicte el Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

Para los efectos de la ejecución de las actividades de que trata el presente Convenio y su anexo, éstas deberán realizarse hasta **el 31 de diciembre del año 2020. Este plazo podrá prorrogarse por sólo una vez, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría**, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta (60) días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al Convenio, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan, rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregarse el Informe Final de Actividades respectivo y reintegrar el saldo no ejecutado, observado y/o no rendido, en caso que corresponda, acorde lo previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, respecto a las obligaciones del Ejecutor.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a respetar el principio de igualdad y no discriminación de género. Con ello se procura contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el presente Convenio; considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento y, en general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don Francisco López Díaz como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 07 A, de fecha 01 de agosto de 2019, del Ministerio de Energía.

La personería de doña Carolina Undurraga Sattler para representar al Servicio de Cooperación Técnica, consta en el Acta N° 665 de Sesión Extraordinaria de Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, de fecha 02 de diciembre de 2019, reducida a escritura pública con fecha 04 de diciembre de 2019, en la Notaría de Santiago, de don Pablo Alberto González Caamaño.

Siendo ampliamente conocidas de las partes el nombramiento y la personería antedichos, éstas no estiman necesaria su inserción.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.”



**FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ**  
Subsecretario Ministerio de Energía



**CAROLINA UNDURRAGA SATTLER**  
Gerente General  
Servicio de Cooperación Técnica

SHL/GPF/XUA/VAA/KNR/LCA/OGR/RGI



FISCALIA

**ANEXO N° 1:  
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

Objetivos	Actividades	Recursos Estimados \$	Período estimado actividad
Todos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborar y proponer Plan de Trabajo para revisión y aprobación conjunta con la Subsecretaría.</li> </ul>	0.-	31 de enero de 2020
1. Capacitar a ejecutivos, profesionales y red de fomento de SERCOTEC en temáticas de eficiencia energética y energías renovables, que sean de utilidad para el público beneficiarios de los distintos instrumentos de fomento del Ejecutor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Definir, en conjunto con la Subsecretaría de Energía, un calendario de actividades de formación en temas de eficiencia energética y energías renovables, tanto presencial como e-learning, para ejecutivos, profesionales y red de fomento de SERCOTEC. El calendario deberá detallar el alcance territorial, público objetivo, los contenidos y la metodología de implementación del mismo.</li> <li>Implementar el calendario de actividades de formación definido en conjunto, velando por la correcta ejecución del mismo.</li> </ul>	4.000.000.-	31 de diciembre de 2020
2. Identificar y caracterizar los distintos instrumentos de financiamiento y/o programas de fomento disponibles en SERCOTEC a nivel nacional, incluyendo los Comités de Fomento, que permitan la implementación de medidas de eficiencia energética y/o energías renovables.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar y caracterizar los instrumentos de fomento, propios de SERCOTEC, que permitan la implementación de eficiencia energética y energías renovables en las empresas de menor tamaño.</li> <li>Informar mensualmente, cinco (5) días hábiles antes de terminar el respectivo mes, a la Subsecretaría de Energía respecto del calendario de convocatorias a los distintos instrumentos de fomento que permiten la incorporación de eficiencia energética y energías renovables en empresas de menor tamaño.</li> </ul>	6.000.000.-	31 de diciembre de 2020
3. Identificar y documentar proyectos de eficiencia energética y/o energías renovables beneficiados por instrumentos de financiamiento de SERCOTEC.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar y documentar las empresas de menor tamaño que hayan incorporado acciones de eficiencia energética y/o energías renovables gracias a la adjudicación de fondos otorgados por la institución.</li> <li>Proponer indicadores que permitan estimar y medir el impacto generado en las empresas de menor tamaño debido a la implementación de medidas de eficiencia energética y/o energías renovables.</li> <li>Realizar seguimiento a los proyectos de eficiencia energética y/o energías renovables implementados en empresas de menor tamaño, para identificar proyectos que sirvan de ejemplo a futuros beneficiarios, estimar la cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero mitigadas, y documentar lecciones aprendidas, así como informar a la Subsecretaría de Energía para complementar el catastro de proyectos financiados con fondos públicos.</li> </ul>	8.000.000.-	31 de diciembre de 2020

